



Gobierno Regional  
del Callao

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004 - 2015 - Gobierno Regional del Callao- GRI

Callao, 11 FEB 2015

### VISTOS:

La Carta No. 009-01-2015-FCC recepcionada con fecha 13 de enero del 2015, el Informe No. 088-2015-GRC/GRI/OC de fecha 19 de enero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y el Informe No. 012-2015-GRC/GRI/OC-JRSC de fecha 19 de enero del 2015, emitido por el Coordinador de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI No. 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-AA HH OQUENDO-CALLAO-CALLAO"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Entidad llevo a cabo el proceso de selección de Adjudicación Directa Publica No. 012-2014 REGION CALLAO, para la contratación de la ejecución de la obra del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI No. 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-AA HH OQUENDO-CALLAO-CALLAO", habiéndose suscrito con fecha 26 de diciembre del 2014, el Contrato No. 016-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRLTD, por el monto de S/. 1'520,816.80 (Un millón quinientos veinte mil ochocientos dieciséis con 80/100 Nuevos Soles) y por un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante la carta del visto, la contratista comunica a la Entidad el error material consignado en el Contrato No. 016-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en relación al personal profesional propuesto para la residencia de la obra, habiéndose consignado "José Eulogio Cumpa Canales" siendo lo correcto "José Eulogio Cumpa Angeles", solicitando la rectificación correspondiente;

Que, mediante informes del visto el Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres- Coordinador de Obra, concluye que el error material existe, siendo procedente la rectificación solicitada. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Construcción solicita se continúen con los trámites de corrección del indicado contrato;

Que, es de aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 numerales 1 y 2 de la Ley No. 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que indica:

"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011;



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la Addenda N° 01 Contrato N° 016-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 26 de diciembre del 2014, celebrado con la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRLTD, para la ejecución de la obra del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI No. 82 PASTORCITOS DE OQUEENDO-AA HH OQUEENDO-CALLAO-CALLAO”, a efectos de rectificar la cláusula segunda, en el extremo de la consignación correcta del apellido del Residente de Obra.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



  
 Ing. NANCY VILLELA ALVARADO  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



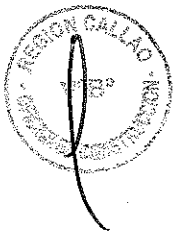
**ADDENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 016-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la **Addenda No. 01** al Contrato N° 016-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 26 de diciembre de 2014 correspondiente a la ejecución de la obra del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI No. 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-AA HH OQUENDO-CALLAO-CALLAO"**, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura la Ing. NANCY VILLELA ALVARADO, identificado con DNI N° 06228556, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0013 de fecha 5 de Enero de 2015, y de la otra parte la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRLTD, con RUC N° 20232650444, con domicilio legal en Calle El Cortijo NO. 243- Urb. Salamanca de Monterrico -Ate, debidamente representada por el SR. PEDRO ABDEL FALCON GUERRA, identificado con DNI N° 21551343, según Partida Registral No. 12117997 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 016-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 26 de diciembre de 2014 con **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la la ejecución de la obra del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI No. 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-AA HH OQUENDO-CALLAO-CALLAO"** por el monto de S/. 1'520,816.80 (Un millón quinientos veinte mil ochocientos dieciséis con 80/100 Nuevos Soles) incluido IGV y por un plazo de 120 días calendario.
2. Mediante Carta No. 009-01-2015-FCC recepcionada por **LA ENTIDAD** con fecha 13 de enero del 2015, **EL CONTRATISTA** comunica el error material consignado en el Contrato No. 016-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en relación al personal profesional propuesto para la residencia de la obra, habiéndose consignado "José Eulogio Cumpla Canales" siendo lo correcto "José Eulogio Cumpa Angeles", solicitando la rectificación correspondiente.
3. Mediante Informe No. 012-2015-GRC/GRI/OC-JRSC de fecha 19 de enero del 2015, el Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres- Coordinador de Obra, concluye que el error material existe, siendo procedente la rectificación solicitada. Asimismo, mediante Informe No. 088-2015-GRC/GRI/OC de fecha 19 de enero del 2015, el Jefe de la Oficina de Construcción solicita se continúen con los trámites de corrección del indicado contrato.
4. Que, es de aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 numerales 1 y 2 de la Ley No.27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, procediéndose a la suscripción de la presente Addenda al Contrato No. 016-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.  
Pedro Abdel Falcon Guerra  
GERENTE GENERAL





Gobierno Regional  
del Callao

**CLAUSULA SEGUNDA.- RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL  
CONTRATO N° 016-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 016-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 26 de diciembre de 2014 correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI No. 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-AA HH OQUENDO-CALLAO-CALLAO"** convienen en rectificar el extremo de la cláusula segunda en la cual se consigno erróneamente el nombre del Residente de Obra, siendo el nombre correcto: **JOSE EULOGIO CUMPA ANGELES.**

**CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**

Las partes dejan expresa constancia que, en lo no previsto en la presente Addenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO N° 016-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** correspondiente a la la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI No. 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-AA HH OQUENDO-CALLAO-CALLAO"**, las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia; así como por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

Suscrito por las partes contratantes, en duplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación a los términos y condiciones pactados, en la ciudad del Callao, a los **11 FEB 2015**

  
"LA ENTIDAD"  
Ing. NANCY VILLELA ALVARADO  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**FALCON**  
CONSULTORES / CONSTRUCTORES S.R.L.

  
Pedro Abael Falcón Guerra  
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

